



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

### Acuerdo de Concejo N° 001-024-2015

La Punta, 22 de setiembre del 2015

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 22 de setiembre del 2015, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y:

#### VISTO:

El Memorando N° 338-2015-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; Informe N° 145-2015-MDLP/GR/COM emitido por la Oficina de Comercialización e Informe N° 298-2015-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y:

#### CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 145-2015-MDLP/GR/COM de fecha 19 de agosto del 2015 emitido por la Oficina de Comercialización adjunta el Proyecto de Ordenanza que aprueba las Nuevas Disposiciones para el Programa de Incentivos que establece descuentos para inquilinos de locales de la Municipalidad Distrital de La Punta que se encuentren al día en sus pagos,

Que, el Memorando N° 338-2015-MDLP/GR de fecha 20 de agosto del 2015 emitido por la Gerencia de Rentas adjunta el Proyecto de Ordenanza antes citado para su respectiva evaluación,

Que, el Informe N° 298-2015-MDLP/OAJ de fecha 25 de agosto del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica señala que dicho proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Incentivos para arrendatarios de locales comerciales de la municipalidad se encuentra dentro de nuestra competencia y marco jurídico vigente.

Que, en virtud al Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, asimismo el Artículo 59° señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad,

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de lectura y trámite de la aprobación del Acta.

#### ACUERDA:

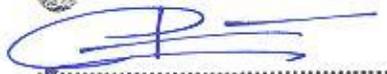
**Artículo 1.- APROBAR** el proyecto de Ordenanza que aprueba "El Programa de Incentivos para arrendatarios de locales de la Municipalidad Distrital de La Punta".

**Artículo 2.- PUBLICAR** la Ordenanza aprobada cuyo texto forma parte del presente acuerdo.

#### POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional

  
.....  
Dr. Erick Casiano Valdivieso  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

  
.....  
JOSÉ RISI CARRASCAL  
ALCALDE